Sin Vigencia

LA SUPERVIGILANCIA DE LOS TRABAJOS DEL ESTADIO NACIONAL, LA EJERCERÁ EL MINISTERIO DE FOMENTO

ACUERDO EJECUTIVO N°. 82-A, aprobado el 30 de junio de 1942

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 144 del 08 de julio de 1942

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ACUERDA

Único: Refórmase el Acuerdo Ejecutivo dictado el 17 de Junio de 1941 y publicado en "La Gaceta" No. 130 del mismo mes y año, en el sentido de que, conforme el correspondiente Reglamento que se emita, la ejecución, control y dirección de los trabajos de construcción del Estadio Nacional, estarán a cargo de la Junta creada para ese fin; y que la supervigilancia y fiscalización de tales trabajos las ejecutará el Ministerio de Fomento, el cual podrá, cuando lo juzgare necesario, comunicar a la Junta sus instrucciones tendientes al mejor resultado de la obra.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de Junio de 1942. **A. SOMOZA**. El Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Obras Públicas, **Antonio Flores Vega**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11889